



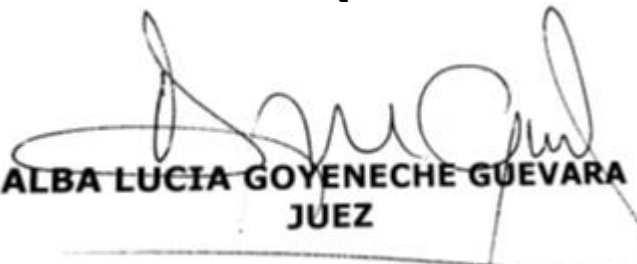
Rad. 110013103019 2019-027600

Conforme a las manifestaciones y el anexo provenientes del extremo demandante en donde se refiere la corrección de la certificación expedida por Certipostal, ente a través del cual se envió al demandado la comunicación y los anexos establecidos en el art. 292 del C. G. del P., este despacho dispone.

1. Tener por notificado al demandado del auto admisorio de demanda, según las disposiciones de los art. 291 y 292 del C. G. del P., conforme a los anexos obrantes a folios 37 a 39 y 58 a 61 del expediente físico y la certificación expedida por Certipostal, existente en el expediente digital, extremo que dentro del término de ley guardó silencio.

2. En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 23/11/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 104

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria